



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 277 -2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 04 SET. 2018

VISTO:

El Informe N° 0293-2018-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 25 de julio de 2018; el Informe N° 1161-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO, de fecha 23 de julio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N° 0293-2018-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 25 de julio de 2018, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita a la Gerencia General Regional, la habilitación de fondos por Encargo Interno por S/ 19, 996.00 (Diecinueve mil novecientos noventa y seis cuarenta con 00/100 soles), monto que será destinado para la ejecución de la actividad "Fomento de la Investigación Forestal", en el marco del proyecto "Mejoramiento de la Gestión Institucional en la actividad forestal en 20 microcuencas y 4 sub cuencas de la Región Apurímac", evento que se desarrollará en las Regiones de Lima, Cusco y Apurímac, designado como responsable de dicho fondo al servidor Josué Avalos Cuellar;

Que, con el Informe N° 1161-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO, de fecha 23 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por el monto de S/ 19, 996.00 (Diecinueve mil novecientos noventa y seis cuarenta con 00/100 soles), de la cual se desprende lo siguiente:

Fuente de Financiamiento	Meta	Específica de gasto	PIM 2018 (a)	Certificado	Saldo por certificar	Monto solicitado
Recursos por operaciones oficiales de Crédito	005-2018	2.6.7.1.6.2	16 168.00	0.00	16 168.00	1 418.00
		2.6.7.1.6.3	324 860.00	79 797.11	245 062.89	18 578.00
<b>Total</b>			<b>341 028.00</b>	<b>79 797.11</b>	<b>261 230.89</b>	<b>19 669.00</b>

Que, con el Provéido Gerencial inserto en el expediente N° 4928, de fecha 25 de julio de 2018, la Gerencia General Regional, instruye se de trámite al requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

DATOS	CONCEPTO
Nombres y Apellidos	Josue Avalos Cuellar
Documento Nacional de Identidad	40687379
Condición y/o modalidad de contrato	Contrato de trabajo con Carácter Temporal con cargo a proyectos de inversión
Descripción del Objeto del encargo	Ejecución de la actividad "Fomento de la Investigación Forestal"
Lugar	Regiones de Lima, Cusco y Apurímac
Fecha	Del 01 al 31 de agosto de 2018





Datos del Certificado Presupuestario	Informe N° 1161-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO
Clasificadores presupuestales	26.71.62 (Bienes) 26.71.63 (Servicios)
Concepto de Gastos	Servicio de alimentación, movilidad, análisis de parámetro, buffer, alquiler de quipo, materiales de escritorio, impresiones y otros relacionados al objeto del encargo.
Monto del Encargo	S/ 19 996.00 (Diecinueve mil novecientos noventa y seis con 40.100 soles)
Condición a Sujetarse	Bienes y Servicios
Pliego	Gobierno Regional de Apurímac
Unidad Ejecutora	0747 Sede Central – Región Apurímac
Fuente de Financiamiento	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Tipo de Recurso	19-F Bonos Soberanos
Tipo de Operación	"A" Encargo Interno
Correlativo de Meta	005-2018
Denominación	"Mejoramiento de la Gestión Institucional en la actividad forestal en 20 microcuencas y 4 sub cuencas de la Región Apurímac"

Que, con atención al Proveído Administrativo inserto en el expediente N° 9370 de fecha 25 de julio de 2018, por el cual la Dirección Regional de Administración remite el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, remite el Informe N° 1343-2018-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 02 de agosto de 2018, el mismo que contiene el Informe N° 104-2018-GR.APURIMAC/07.04.EAP, en el cual se opina con respecto a la imposibilidad de obtener postores para la prestación de los servicios señalados en los párrafos precedentes y la viabilidad de ser tramitado mediante la modalidad de habilitación de Fondos por Encargo Interno.

Con el Proveído Administrativo consignado en el Expediente N° 9884, de fecha 03 de agosto de 2018, la Dirección Regional de Administración instruye dar atención previa evaluación;

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia."*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley 27867 y sus modificatorias;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1, señala lo siguiente: *"Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces."*;

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala: *"El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y*







contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, (...);

En uso de las facultades conferidas por el Art. 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Directiva N° 007-2017-GRAP/06/GG aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 327-2017-2017-GR-APURIMAC/GG; la Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 01 de febrero de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS POR ENCARGO INTERNO**, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a nombre del servidor **Josue Avalos Cuellar**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40687379, Servidor con Contrato de trabajo con Carácter temporal con cargo a proyectos de inversión, por el importe de S/ 19 996.00 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), de acuerdo al cuadro siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO**

C/M	Denominación del Proyecto	Especifica del Gasto	Importe Total
005-2018	“Mejoramiento de la Gestión Institucional en la actividad forestal en 20 microcuencas y 4 sub cuencas de la Región Apurímac”		
	Bienes	2.6.7.1.6.2	S/ 1, 418.00
	Servicios	2.6.7.1.6.3	S/ 18 578.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 19 996.00</b>

Procediéndose en este caso a girar los cheques correspondientes a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El gasto del fondo habilitado se aplicara a la especifica de gasto señalado en el cuadro precedente con detalle en el correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El responsable del fondo vía encargo se compromete a presentar la **rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

La actividad materia del Encargo se llevará a cabo tal y como se ha señalado en los considerandos y en el plan de trabajo, detallándose en el siguiente cuadro:

Ítem	Lugar	Fecha de la actividad
01	Regiones de Apurímac, Cusco y Lima	Del 01 al 31 de agosto de 2018





**ARTÍCULO CUARTO.-** El monto máximo para cada la adquisición de bienes o prestación de servicios deberá estar regido por las normas pertinentes, no siendo válido el fraccionamiento.

Para efectos de la rendición, solo se reconocerá hasta el máximo habilitado según los clasificadores presupuestales señalados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos deberán ser justificados con Comprobantes de Pago, los mismos que reunirán los requisitos mínimos establecidos por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

**ARTICULO SEXTO.-** El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, será responsable de hacer seguimiento a los gastos efectuados por el Responsable del Fondo habilitado, cautelando su veracidad y que los gastos a efectuar, estén relacionados al objeto e interés de la actividad por la cual se otorgó el habilito.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Remítanse copias de todos los actuados a la Dirección Regional de Administración.

**ARTICULO OCTAVO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, al Órgano de Control Institucional, a los Sistema Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



**Econ. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



C.c.  
 Archivo

DMRN/DR.ADM.  
 JGDT/Asist. Adm.

